

Papeles de Panamá

Informe de Acciones

Derivado de las acciones implementadas en el Servicio de Administración Tributaria para fiscalizar a contribuyentes evasores vinculados con el uso de empresas *offshore* derivado de la publicación Papeles de Panamá, a la fecha se ha logrado una recaudación de 453,810,399 pesos.

Como antecedente de este tema, se hace referencia al 3 de abril de 2016, fecha en la que se publicó en medios de comunicación información relativa a documentos provenientes de la firma Mossack Fonseca, con sede en Panamá, señalando que fueron filtrados al periódico alemán *Süddeutsche Zeitung*, que a su vez los compartió con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. Dicha información hace referencia a la creación de empresas u otros vehículos jurídicos en países con nula o baja imposición fiscal (*offshore*).

De la información publicada al 31 de marzo de 2017, se conocieron 388 personas (72 morales y 316 físicas), de las cuales 291 personas (18 morales y 273 físicas) están relacionadas de forma directa; 90 personas (53 morales y 37 físicas) están relacionadas de forma indirecta; y a 7 (1 moral y 6 físicas) se les refiere como prospectos, sin que llegará a concretarse la relación.

Al revisar la información institucional, se identificó que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 328 de las personas referidas (65 morales y 263 físicas) y 60 personas (7 morales y 53 físicas) están en proceso de localización. De las 60 personas se sabe que 19 (2 morales y 17 físicas) están relacionadas de forma directa; sin embargo, pueden ser extranjeras.

Derivado de la información anterior, se han emitido cartas-invitación a 93 personas (13 morales y 80 físicas), de las cuales 83 son por presunta omisión de ingresos y 10 por transferencias internacionales. Gracias a la emisión de cartas-invitación se han recaudado 328,208,640 pesos; actualmente, a 19 contribuyentes no se les entregó la carta porque aún no han sido localizados.

Se han iniciado 76 revisiones con 66 personas (54 físicas y 12 morales), a quienes se les iniciaron facultades de comprobación; derivado de ello, se recaudaron 125,601,759 pesos.

Cabe señalar que, a la fecha, no se ha determinado ningún crédito fiscal ni se ha interpuesto querrela en contra de alguno de los sujetos involucrados.

Se solicitó información a la CNBV y a 70 instituciones financieras, a efecto de conocer si alguna de las personas identificadas se acogió al esquema de pago anónimo, entre los ejercicios 2010-2014, a la fecha se ha recibido respuesta de 67 instituciones financieras.

Respecto de la colaboración internacional, el 13 de abril, así como el 11 y 12 de julio de 2016, el Servicio de Administración Tributaria participó en reuniones de trabajo en París, en el marco del *JITSIC (Joint International Taskforce on Shared Intelligence and Collaboration)*, en las que se abordaron la forma en la que las distintas administraciones tributarias colaborarían para el análisis de la información derivada del presente caso.

Es importante señalar que el Servicio de Administración Tributaria ha informado a la ciudadanía de manera periódica sobre los trabajos llevados a cabo, a fin de detectar cualquier omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el caso de referencia. En este sentido, se han hecho públicos cuatro informes de acciones en el

portal del SAT, los cuales señalan los hallazgos y el estatus actual de las investigaciones realizadas, siendo el presente documento, un informe conclusivo de acciones para conocimiento público.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal quedará atenta a la recepción de consultas concretas por parte de la ciudadanía respecto de los avances y hallazgos que se conozcan de manera subsecuente a la presente publicación. Es importante reafirmar que el Servicio de Administración Tributaria continuará de manera ininterrumpida con el desahogo de las investigaciones conforme a sus facultades y en estricto apego a derecho, vigilando en todo momento el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos involucrados en el presente caso.

El presente informe ha sido redactado de tal forma que no se abunde en mayor detalle de información respecto de las personas, contribuyentes, empresas o autoridades, a fin de salvaguardar el debido proceso, la formalidad normativa de los procedimientos, la seguridad jurídica y la legalidad de los actos que debe observar la autoridad, además de que la información que obra en poder del Servicio de Administración Tributaria, derivado de los procesos a que ya se ha hecho referencia, se encuentra protegida por el secreto fiscal, por lo que es susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en virtud de que su divulgación podría vulnerar el secreto fiscal, al tratarse de información proporcionada por los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, así como obtenida por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.